

CÓDIGO N/A	EDICIÓN 5 VERSIÓN 0	FECHA DE REVISIÓN 01/08/2022	PAGINA 1 DE 2
---------------	------------------------	---------------------------------	------------------

REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN EN HUMANIDADES BIBLIOTECOLOGÍA Y PSICOLOGÍA (CIHBYP)

CAPÍTULO VIII

De las sanciones

Artículo 18

La comunidad de usuarios que no lleven a cabo las disposiciones oficiales del Capítulo IV, de las obligaciones de la comunidad de usuario, se harán acreedores de una advertencia verbal, pero si reincide en falta se le suspenderán el uso de los servicios por un periodo no menor a 15 días y no mayor a 90 días según la Coordinación de Servicios Bibliotecarios, en relación con la falta cometida.

Artículo 19

A la comunidad de usuarios que salgan de la Unidad de Información con documentos no solicitados en calidad de préstamo, habiendo sido detectado por la activación de la antena de seguridad, se hará acreedor a una sanción, no menor a 15 días y no mayor a 90 días, según el criterio de la Coordinación de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 20

La entrega morosa de los documentos y de cubículos de estudio acredita una sanción económica por día o por hora según sea el caso a partir de la fecha de vencimiento. (Incluyendo domingos, días festivos y/o periodos vacacionales), así como la suspensión del servicio de préstamo externo.

Consultar costos en el módulo de circulación.

Artículo 21

En caso de que alguien de la comunidad de usuarios extravié algún documento se tomarán las siguientes acciones:

- a) Reportar la pérdida de documento en el módulo de circulación, tendrá un plazo de 30 días para reponer este documento y cubrir el costo del proceso físico y la multa si aplica.
- b) En caso de no localizar el título extraviado comunicar a la Coord. de Servicios Bibliotecarios.
- c) El documento extraviado y entregado a la Unidad de Información por otra persona, acredita la suspensión del servicio para la persona a quien se prestó ese documento, según se determina el tiempo establecido en el artículo 20) del Capítulo VIII de las sanciones de la comunidad de usuarios.

CÓDIGO N/A	EDICIÓN 5 VERSIÓN 0	FECHA DE REVISIÓN 01/08/2022	PAGINA 2 DE 2
---------------	------------------------	---------------------------------	------------------

REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN EN HUMANIDADES BIBLIOTECOLOGÍA Y PSICOLOGÍA (CIHBYP)

Artículo 22

A la comunidad de usuarios que se les sorprenda en el acto de mutilar, rayar o sustraer los documentos o mobiliario y equipo, serán acreedores a lo siguiente:

- a) Suspensión temporal y/o definitiva de los servicios, según el caso y de acuerdo al artículo 20) del Capítulo VIII de las sanciones.
- b) Reposición del documento mutilado, mojado y/o rayado, y pago por concepto de proceso técnico y físico del documento, así como de encuadernación si fuera el caso.
- c) Se notificará a la entidad académica correspondiente, de la falta que el alumnado incumplió en la Unida de Información y también sancionen según sus políticas.

Artículo 23

La Unidad de Información no se hace responsable por objetos perdidos, en ninguna de las áreas del mismo.

Artículo 24

A la comunidad de usuarios que falte al respeto al personal de manera verbal o física, serán acreedores a suspensión temporal y/o definitiva de los servicios, según el caso y de acuerdo al artículo 20) del Capítulo VIII de las sanciones.

Artículo 25

Al solicitar la cancelación de la multa deberá ir acompañada de un oficio elaborado por el usuario, donde justifique el motivo de su solicitud, y el formato de cancelación de multas debidamente llenado con las firmas.